



Fecha radicación: 2020-09-01 06:11:54 PM

No radicación: S-2020-1400-169959

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2020

Doctora

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: Oficio n.º C.P.C.P.3.1. 142- 20 del 25/08/2020

Respetada Doctora,

En atención al oficio del asunto, contentivo de cuestionario presentado, en relación con el tema: *“la situación que atraviesan los adultos mayores en Colombia debido a la crisis ocasionada por el Covid-19 y a algunos incumplimientos en la política de vejez y envejecimiento”*; esta Entidad con el fin de complementar y actualizar la información suministrada con radicado n.º S-2020-1400-104660 del 10 de junio de 2020, adjunta documento con el nombre «Alcance respuesta cuestionario Adulto Mayor».

En lo anteriores términos atendemos sus solicitud conforme a las competencias de Prosperidad Social, no sin antes manifestar que la Entidad está a disposición en caso de requerir información adicional sobre el particular.

Atentamente;

Firmó: Lucy Edrey Acevedo Meneses
Jefe de Oficina
Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Esteban Loaiza Echeverry
Elaboró: Nidia Isabel Rodriguez Salazar
Folios: 1
Anexos: 1
Descripción de anexos: Comunicación Interna.

Documento Anexo: Alcance Respuesta Cuestionario
Adulto Mayor - P.pdf

Prosperidad Social

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410
Atención por teléfono móvil: mensaie de texto al 85594
www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma GRATUITA
No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



**COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES
SEPTIEMBRE 1 DE 2020**

ASUNTO: “LA SITUACIÓN QUE ATRAVIESAN LOS ADULTOS MAYORES EN COLOMBIA DEBIDO A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19”.

Pregunta 1. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles han sido los beneficios entregados a los adultos mayores en Colombia en el tiempo de Coronavirus por la entidad.

Respuesta de la Entidad:

DECRETO 812 DE 2020

Con base en el Decreto No. 812 del 4 de junio de 2020, el Presidente de la República declaró al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como la Entidad encargada de la administración y operación de los programas de Transferencias Monetarias del Gobierno nacional, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza. A partir de la expedición de dicho Decreto, (i) el Programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor- y (ii) la Compensación del impuesto sobre las ventas -IVA- son ejecutados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. A su vez, (iii) el Programa de Ingreso Solidario es administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, una vez fueron superados los procedimientos de entrega de la operación de este programa por parte del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A. PROGRAMA COLOMBIA MAYOR

El programa de Protección Social al Adulto Mayor tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social.

El programa se financia con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, cuyos recursos son administrados a través de Fiduciaria, en calidad de encargo fiduciario.

Consiste en un subsidio económico que es entregado a la población de la tercera edad que cumpla con los requisitos establecidos, el cual a partir del mes de noviembre de 2019 es de \$80.000 para todos los municipios del país. El subsidio que se otorga es intransferible y la orientación de sus recursos se desarrolla bajo los principios de integridad, solidaridad y participación.

El Programa Colombia Mayor se desarrolla en 1.103 municipios y 4 corregimientos departamentales. Para ser beneficiario de este subsidio económico se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano.
2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
3. Cumplir los puntajes SISBEN definidos para ser beneficiario del programa y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo mensual vigente; o



viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo mensual vigente; o residen en un centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno.

4. Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

DOMINIO	PUNTAJE NIVEL I	PUNTAJE NIVEL II
14 principales ciudades: (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta)	0,01 a 41,90	41.91 a 43,63
Resto Urbano	0,01 a 41,90	41,91 a 43,63
Rural	0,01 a 32,98	32,99 a 35,26

Desde el año 2020, en el marco del programa Colombia Mayor, los subsidios girados a los adultos mayores han sido los siguientes:

Reporte de pagos ordinarios y extraordinarios correspondientes al Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.							
	Mes de 2020	Pagos Programados	Valor del Giro por Beneficiario	Valor total	Pagos realizados	Valor cobrado	% de cumplimiento
Giro Ordinario	Marzo	1.613.434	80.000	\$137.041.290.000	1.576.953	\$132.521.835.000	97,74%
Giro Ordinario + Extraordinario	Abril	1.657.389	160.000	\$271.449.555.000	1.614.915	\$264.510.345.000	97,44%
Giro Ordinario + Extraordinario	Mayo	1.623.676	160.000	\$273.528.445.000	1.564.145	\$261.353.810.000	96,33%
Giro Ordinario + Extraordinario	Junio	1.668.619	160.000	\$277.554.650.000	1.590.298	\$264.306.365.000	95,31%
Giro Ordinario + Extraordinario	Julio	1.614.408	160.000	\$273.201.375.000	1.572.043	\$262.723.755.000	97,38%
Giro Ordinario + Extraordinario	Agosto*	1.665.289	160.000	\$277.621.510.000			0,00%

Fuente: Prosperidad Social - OAP con información suministrada por el Ministerio del Trabajo.

* El pago correspondiente al mes de agosto de 2020 empezó su dispersión el día 28 de agosto.

En total, a corte del 1 de septiembre de 2020, el programa ha girado durante la pandemia 1.5 billones de pesos (\$1,510,396,825,000) a un promedio de 1.631.499 beneficiarios por giro.



B. COMPENSACIÓN DEL IVA

En desarrollo de la instrucción emitida por el señor Presidente de la República y en cumplimiento del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, “*por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional*” se emitieron los actos administrativos, justificaciones y aprobaciones por las Entidades del Gobierno Nacional para realizar los traslados presupuestales para situar los recursos necesarios para la Compensación del IVA que estableció el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 “*Ley de Crecimiento Económico*”, efectuando los movimientos presupuestales internos para la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal que ampararían tanto la entrega de recursos de Compensación de IVA, como la contratación de los servicios financieros para realizar la dispersión de los recursos a los beneficiarios.

De acuerdo con la disposición legal, el esquema de compensación del IVA está creado como una transferencia monetaria no condicionada cuyo fin primordial es mitigar el impacto del cobro del impuesto en los hogares más pobres del país y por tanto tiene como fin principal generar equidad en el sistema tributario, por lo que, con este ingreso, se espera que estos hogares complementen su ingreso para que puedan adquirir bienes y servicios de primera necesidad llegando a un mejoramiento en su calidad de vida.

La mencionada resolución establece, además, que el giro de los recursos se realizará a través del Programa Familias en Acción del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- y del Programa Adulto Mayor.

El programa cuenta actualmente con 1 millón de beneficiarios (700 mil hogares de Familias en Acción y 300.000 adultos mayores priorizados del programa Colombia Mayor). Los ciclos de pago se ejecutan de manera bimestral y el valor de cada giro corresponde a \$75.000.

1. **Compensación del IVA – Componente Colombia Mayor**

Como se mencionó anteriormente, el proceso de focalización de Compensación del IVA corresponde a 700.000 hogares identificados a través de Familias en Acción y 300.000 identificados por la lista de priorizados de Colombia Mayor, es decir quienes están en la espera de recibir el subsidio de Colombia Mayor. Este proceso de selección de priorizados se realizó en el mes de marzo del 2020.

Para cada uno de los giros de Compensación del IVA, Fiduagraria realiza una operación de actualización de novedades de la nómina de beneficiarios. A la fecha, se han realizado 3 pagos como se detallan a continuación:

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
# beneficiarios	Valor liquidado	# beneficiarios	Valor liquidado	# beneficiarios	Valor liquidado
300.000	\$ 22.500.000.000	298.841	\$ 22.413.075.000	298.779	\$ 22.408.425.000

Fuente: Programa Colombia Mayor – Información aportada por el Ministerio del Trabajo.



OTROS PROGRAMAS CON BENEFICIARIOS MAYORES DE 60 AÑOS

Aunque su focalización no se centra en los adultos mayores, a continuación, damos detalle de las transferencias monetarias realizadas por otros programas de Prosperidad Social con beneficiarios mayores de 60 años.

2. Compensación del IVA – Familias en Acción

A la fecha se han realizado tres pagos. El primer pago se realizó entre el 31 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020. El segundo pago se realizó entre el 13 de mayo de 2020 y el 16 de junio de 2020. El tercer pago inició el 17 de julio y terminó el 23 de agosto.

Cada pago corresponde a \$75.000 por beneficiarios y la entrega de recursos se realiza a través del banco Davivienda y sus aliados en todo el territorio nacional.

Los resultados de los 3 ciclos de pago efectuados a la fecha, para beneficiarios mayores de 60 años, se detallan a continuación.

Beneficiarios Mayores de 60 años. Compensación del IVA – Familias en Acción

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
40.760	\$ 3.057.000.000	41.012	\$ 3.075.900.000	41.318	\$ 3.412.875.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

C. INGRESO SOLIDARIO

El Programa Ingreso Solidario tiene como meta llegar a 3.000.000 de hogares. De acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación (con corte 23 de junio de 2020), se han realizado tres (3) transferencias monetarias no condicionadas del Programa de Ingreso Solidario de la siguiente manera: La cuarta transferencia monetaria del Programa Ingreso Solidario inició el 31 de julio de 2020, con la finalidad llegar a más de 2.5 millones de hogares pobres y vulnerables que cumplieran con los criterios de focalización definidos por el Departamento Nacional de Planeación. Esta entrega inició en todo el país de forma gradual y escalonada para garantizar los protocolos de bioseguridad de los entes territoriales, y la cual se prolongará durante todo el mes de agosto.



A continuación, detallamos la información para beneficiarios del programa Ingreso Solidario mayores de 60 años.

BENEFICIARIOS INGRESO SOLIDARIO MAYORES DE 60 AÑOS NIVEL NACIONAL

	Beneficiarios	Inversión	Fechas
Pago NO.1	314.296	\$50.287.360.000	6 de Abril
Pago NO.2	292.772	\$46.843.520.000	21 de Mayo
Pago NO.3	262.630	\$42.020.800.000	12 de Junio
TOTAL	869.698	\$139.151.680.000	

Fuente: Programa Ingreso Solidario. Prosperidad Social.

D. FAMILIAS EN ACCIÓN

A la fecha, el programa ha ejecutado 3 transferencias adicionales y extraordinarias. Estas han coincidido con los 3 ciclos de pagos ordinarios del programa. A continuación, se detalla la información de los beneficiarios mayores de 60 años.

Beneficiarios Titulares Mayores de 60 años. Familias en Acción Pagos Ordinarios

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
78.499	\$ 8.837.636.500	72.489	\$ 8.178.291.000	10.496	\$ 1.487.735.900

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad

Beneficiarios Titulares Mayores de 60 años. Familias en Acción Pagos Extraordinarios

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
114.819	\$ 16.648.755.000	114.968	\$ 17.625.620.000	115.557	\$ 19.268.180.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad

El primer ciclo de pagos se ejecutó entre 26 de marzo y el 8 de mayo. El segundo pago se ejecutó entre el 15 de mayo y el 16 de junio. El tercer pago se ejecutó entre el 2 de julio y el 8 de agosto.



Pregunta 2: Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles han sido los parámetros o criterios establecidos por el Gobierno Nacional para realizar selección y entrega de cada uno de los beneficios a los adultos mayores en Colombia.

Respuesta de la Entidad:

A continuación, se describe en detalle el proceso de focalización de los programas Colombia Mayor y Compensación del IVA – Componente Colombia Mayor.

A. COLOMBIA MAYOR

Los parámetros usados por el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor para la selección de los beneficiarios es el siguiente:

Podrán ser beneficiarios del programa los colombianos que: (i). Han residido los últimos 10 años en el País, (ii). Con una edad de 3 años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones y (iii). Clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN que carecen de rentas o ingresos suficientes para subsistir, es decir, son personas que o viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo mensual vigente, o viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo mensual vigente o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor o asisten como usuarios a un centro diurno, o los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos.

Los adultos mayores de escasos recursos que se encuentren en protección en Centros de Bienestar del Adulto Mayor y aquellos que viven en la calle de la caridad pública; así como los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos a quienes por dichas circunstancias no se les aplica la encuesta Sisbén, podrán ser identificados mediante listado censal elaborado por la entidad territorial o Resguardo Indígena. La identificación y elaboración de los listados censales de la población indígena para la asignación de subsidios se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 691 de 2001 y las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan. No obstante, cuando las autoridades tradicionales y legítimas lo soliciten, podrá aplicarse la encuesta SISBÉN.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– seleccionará a las madres comunitarias, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos. Una vez se realice dicha selección el ICBF deberá remitir al encargo fiduciario, los soportes correspondientes que acrediten el cumplimiento de los requisitos. El Consejo Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional con base en el presupuesto que apruebe determinará anualmente, un número máximo de cupos para las madres comunitarias.

Las personas que dejaron de ser madres comunitarias a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 y que no reúnan los requisitos para acceder a una pensión, ni sean beneficiarias del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos, tendrán acceso a un subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual será complementado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, siempre y cuando reúnan las condiciones para acceder a éste. Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional.

La asignación de los subsidios en el programa enfrenta al igual que en otros programas de asistencia social, situaciones en las cuales la demanda potencial supera el número de cupos asignados, condiciones que conllevan al establecimiento e implementación de una metodología de priorización, que permita seleccionar a los adultos mayores más pobres de todos los entes territoriales del país.



La metodología de priorización es una herramienta técnica que permite valorar las condiciones socioeconómicas de los aspirantes al subsidio y ordena a los adultos mayores del más pobre al menos pobre, con relación a los criterios de priorización, respetando el derecho al turno y a la igualdad.

Como resultado de ello, se han definido criterios de priorización de beneficiarios, siendo requisito indispensable para todas las personas que resulten favorecidos del subsidio económico haber sido sometidos a la metodología de priorización propuesta.

Es así como en cumplimiento en el artículo 29 de la Constitución Política, se respeta el debido proceso dado que existe un procedimiento claro, preciso para priorizar a los adultos mayores que es competencia de todos los municipios del país, lo que no se puede traducir en un compromiso del Estado con la fecha de ingreso de los aspirantes, por cuanto como es bien sabido, no es posible la asignación de subsidios a todas las personas que cumplen los requisitos debido a la restricción de los recursos con que se financia este programa.

Es importante señalar que es competencia del ente territorial en este caso las áreas delegadas para la coordinación del programa, realizar la selección y priorización de beneficiarios de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007. Los adultos mayores que aspiran ingresar al programa se inscriben en la alcaldía del municipio donde residan y previa verificación del cumplimiento de requisitos y priorización por parte del municipio son incluidos en la Base de Potenciales Beneficiarios, base que es remitida por el Alcalde con las fichas de priorizados, fotocopia de cédula de ciudadanía, certificación del puntaje del Sisbén, certificado de postulación. Dicha información deberá ser remitida al Administrador Fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional o su delegado, con base en lo anterior, el ingreso se da en el orden de turno de la base de datos de potenciales beneficiarios.

Los entes territoriales deberán remitir la certificación suscrita por el adulto mayor en donde éste manifieste: no contar con pensión, no recibir otros subsidios para la vejez en dinero, otorgados por alguna entidad pública, que sumado con el subsidio del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a medio SMMLV. No percibir una renta por alguna actividad o bien en cuantía superior que no excedan el medio salario mínimo legal mensual vigente, no contar con ingresos superiores a los siguientes: 1). Si el adulto mayor vive solo su ingreso mensual no supera el salario mínimo mensual legal vigente y 2). Si vive con su familia el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente. (Anexo formato de Certificación), el cual deberá ser remitido dentro del proceso de priorización.

Surtido este proceso, la información allegada por los municipios es cruzada con las bases de datos disponibles a nivel nacional por parte del administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, entre las que se encuentran (Base de Datos Única de Afiliados BDUA y Base de Compensación, Aplicativo de Cargue y Descargue de Archivos de Supervivencia –CDA, Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional-FOPEP, Registro Único de Afiliados –RUA, Registro Único de Aportantes –RUA, Bases de datos de pensionados: Colpensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, FOMAG, Fuerzas Militares, Policía, Ecopetrol y demás regímenes especiales, Base de datos del Sisbén y demás bases que se consideren pertinentes).

Lo anterior con el fin de realizar en segunda instancia la constatación del cumplimiento de requisitos, luego de analizar los resultados, se ingresan a la base de potenciales beneficiarios del nivel nacional las personas que no presentan ninguna inconsistencia y tomando como referente las fichas remitidas por el municipio se ingresan los criterios de priorización los cuales se califican a partir del procesamiento de datos y de allí se genera el turno que corresponde a cada beneficiario.

La información generada con la aplicación del procedimiento descrito se devuelve a cada municipio, para que tanto el ente territorial como el nivel nacional, conozcan el orden de turno. A partir de ello las novedades de ingreso generadas por los municipios deben tener en cuenta a la persona que sigue en estricto orden de turno, si la persona que sigue en turno ya no cumple los requisitos o se presentó alguna situación, Para efectos de fallecimiento se debe contar con el reporte de la Base de Datos del Registro Civil de Defunción de



la Registraduría que conforme lo establece el artículo 23 de lo citado en la ley 019 de 2012 constituye plena prueba, o con la copia del Registro Civil de Defunción o del Acta o Certificado de Defunción que le sirve de soporte, o del Acto Administrativo que expida la Dirección Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que da de baja las cédulas de ciudadanía a causa del fallecimiento del titular. Solamente en estos eventos se seguirá con la persona que tiene el turno siguiente. Todo lo descrito garantiza la transparencia en la ejecución del programa y el respeto de los derechos al turno y a la igualdad.

En el proceso de selección de beneficiarios que adelante la entidad territorial, debe aplicar los siguientes criterios de priorización:

- 1) La edad del aspirante.
- 2) Los niveles puntajes Sisbén establecidos para el ingreso al programa y el listado censal.
- 3) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.
- 4) Personas a cargo del aspirante.
- 5) Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona
- 6) Haber perdido el subsidio al aporte en pensión por llegar a la edad de 65 años y no contar con capacidad económica para continuar efectuando aportes a dicho sistema. En este evento, el beneficiario deberá informar que con este subsidio realizará el aporte a pensión con el fin de cumplir los requisitos. Este criterio se utilizará cuando al beneficiario le hagan falta máximo 100 semanas de cotización.
- 7) Pérdida de subsidio por traslado a otro municipio.
- 8) Fecha de solicitud de inscripción al programa en el municipio

B. COMPENSACIÓN DEL IVA – COLOMBIA MAYOR

El Departamento Nacional de Planeación –DNP–, es la entidad encargada de diseñar e implementar la metodología de focalización de los beneficiarios de la compensación del IVA, en virtud del Decreto 417 y 458 de marzo del 2020. Por lo anterior, se solicita amablemente se de traslado a dicha entidad para relacionar las bases de datos de los beneficiarios del Programa de Compensación del IVA con el detalle de los campos solicitados.

No obstante, es importante mencionar que de acuerdo al reporte del DNP, la base de beneficiarios de Compensación de IVA de los priorizados de Colombia Mayor cuenta en la actualidad con 308.932 priorizados. De estos, 300.000 hacen parte del programa y 8.932 priorizados son beneficiarios potenciales que se encuentran en reserva y que permitirán en el proceso de focalización reemplazar a beneficiarios fallecidos de hogares unipersonales o que en el momento de realizar este proceso no cumplan con los criterios de focalización definidos, Estas condiciones están contempladas en el parágrafo 2 del artículo 1.3.1.19.4 del Decreto 419 de 2020 “la compensación del IVA se mantendrá hasta tanto los hogares conserven las condiciones que dieron origen a la compensación y al giro de los recursos” y consignado en el Manual Operativo.

Focalización

La base de beneficiarios de Compensación de IVA de los priorizados de Colombia Mayor cuenta en la actualidad con 308.932 priorizados de los cuales 300.000 hacen parte del programa y 8.932 priorizados son beneficiarios potenciales que se encuentran en reserva y que permitirán en el proceso de focalización reemplazar a beneficiarios fallecidos de hogares unipersonales o que en el momento de realizar este proceso no cumplan con los criterios de focalización definidos, como lo contempla el parágrafo 2 del artículo 1.3.1.19.4 del Decreto 419 de 2020 “la compensación del IVA se mantendrá hasta tanto los hogares conserven las condiciones que dieron origen a la compensación y al giro de los recursos”.

El proceso de focalización se desarrolló en tres etapas: identificación, selección y asignación. El Departamento Nacional de Planeación será el responsable de la identificación y selección de los hogares beneficiarios. Para la identificación primero se realizó una focalización territorial y posteriormente una



focalización individual. El Departamento Nacional de Planeación realizó la priorización de los municipios en función de la medida de pobreza multidimensional censal publicada por el DANE, a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda (2018), que está disponible para todos los municipios del país y otros criterios relacionados con condiciones socioeconómicas de los municipios.

A partir de los municipios priorizados, se seleccionó a los potenciales beneficiarios. Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación seleccionó a los hogares beneficiarios teniendo en cuenta su clasificación en el Sisbén, para que la compensación se asigne de manera progresiva entre los *hogares más pobres*. *La última fase es la asignación de los recursos. A la fecha se han realizado tres pagos siendo \$75.000 el valor individual bimensual que recibe cada uno de los hogares focalizados.*

C. FAMILIAS EN ACCIÓN, COMPENSACIÓN DEL IVA - COMPONENTE FAMILIAS EN ACCIÓN E INGRESO SOLIDARIO

A continuación, se describen en detalle los criterios que deben cumplir los beneficiarios mayores de 60 años para hacer parte de los siguientes programas.

FAMILIAS EN ACCIÓN

Entrega de transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria para beneficiarios del programa Familias en Acción

PRIMER PAGO. Para su entrega se establecieron los siguientes parámetros:

- *Familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción, que se encuentren en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ESTADO ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el documento G-GI-TM-12 “Guía Operativa Condiciones de Salida Familias en Acción - versión 5”, teniendo en cuenta que en estos estados las familias siguen siendo potenciales beneficiarias del Programa y cumplen con los criterios de permanencia en el programa.*
- *El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria correspondió a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos M/cte. (\$145.000) para cada familia.*
- *Los participantes del programa no requerían la verificación alguna de cumplimientos de compromisos.*
- *La entrega se realizó a las familias de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Familias en Acción –SIFA, con fecha de corte a marzo 18 de 2020.*

SEGUNDO PAGO. Para su entrega se establecieron los siguientes parámetros:

- *Todas para las familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción, que se encuentren en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ESTADO ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el documento G-GI-TM-12 Guía Operativa Condiciones de Salida Familias en Acción - Versión 5.*
- *El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria correspondió a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos M/cte. (\$145.000) para cada familia.*
- *Los participantes del programa no requerían la verificación alguna de cumplimientos de compromisos.*
- *La entrega se realizó a las familias de acuerdo a las familias registradas en el Sistema de Información de Familias en Acción - SIFA, con fecha de corte a mayo 6 de 2020.*



TERCER PAGO

- Dirigida a las familias ACTIVAS en el Programa Familias en Acción, que se encuentren en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO; con excepción de las familias en ESTADO RETIRADO o SUSPENDIDO POR FALLECIMIENTO, de conformidad con lo establecido en el documento G-GI-TM-12 "Guía Operativa Condiciones de Salida Familias en Acción – Versión No.5.
- Dirigido a las familias activas, que con fecha de corte al 18 de junio de 2020 se encontraban en los ESTADOS: BENEFICIARIO, ELEGIBLE INSCRITO Y SUSPENDIDO.
- El valor de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria, corresponde a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/CTE (\$145.000) para cada familia.
- El Programa Familias en Acción acumulará las transferencias para las familias que no cobraron la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria mediante la modalidad de giro, durante los periodos establecidos para la primera entrega no condicionada conforme al Decreto 458 de 2020 y/o la segunda entrega no condicionada conforme al Decreto Legislativo 659 de 2020.
- La entrega de la Transferencia Monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria se realizará de forma escalonada y gradual en todo el territorio nacional, de acuerdo con la programación efectuada entre Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y los operadores debidamente contratados para la entrega de las transferencias, que correspondan para cada municipio, durante el tiempo que se estipule de acuerdo con el cronograma establecido para realizar dicho pago.

COMPENSACIÓN DEL IVA – COMPONENTE FAMILIAS EN ACCIÓN

Entrega de la compensación o devolución del IVA a 700.000 familias beneficiarias del programa familias en acción

La selección de los participantes beneficiarios del incentivo de Compensación de IVA se realiza conforme lo establece el Decreto 419 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 y se adiciona el Capítulo 19 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", en su artículo 1 estableció que será el Departamento Nacional de Planeación quien realizará el proceso de focalización para la Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA, la cual se concretó con la expedición de la Resolución 1058 del 27 de marzo de 2020.

El DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN por medio de la resolución 1058 del 27 de marzo de 2020, establece los beneficiarios de la compensación del Impuesto sobre las Ventas IVA y adopta el Manual Operativo "esquema de Compensación del IVA a los hogares más Vulnerables", definiendo el listado de beneficiarios y el monto de la compensación que para efectos del cumplimiento de la norma será de 2,1065 UVT, valor que se transmitirá bimestralmente.

Desde el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL se trabaja en la entrega de LA COMPENSACIÓN o DEVOLUCIÓN DEL IVA A 700.000 HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN.

El valor individual que se estableció para cada familia beneficiaria es de \$75.000.



INGRESO SOLIDARIO

Para la definición de los potenciales beneficiarios del Programa Ingreso Solidario, el Departamento Nacional de Planeación - DNP estructuró una Base Maestra con diferentes registros administrativos, con el propósito de identificar aquellos hogares no cubiertos por las transferencias monetarias nacionales y que por sus condiciones deberían ser sujetos de este programa.

La Base Maestra se construye a partir de la información que reposa en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios – Sisbén, entendido como la principal herramienta de focalización para los programas sociales en el país, de conformidad con lo establecido en el Decreto 441 de 2017.

Por lo tanto, la Base Maestra es un conjunto de registros administrativos que articulados permiten la identificación de los potenciales beneficiarios de las ayudas del Gobierno nacional y de los gobiernos territoriales y dan información que aporta a la entrega efectiva de ayudas, al contener información de la ubicación de los hogares.

La información se construyó sobre la base del Sisbén, utilizando la información más reciente de cada persona, ya sea del Sisbén III o del Sisbén IV. Esto quiere decir que en la base de datos están incluidas encuestas con fecha reciente (Sisbén IV) y encuestas con fechas más antiguas (Sisbén III), con la intención de incluir a todas las personas registradas en el Sisbén. A continuación, se describe el proceso de construcción de la base maestra:

Las bases de SISBEN III (certificada) y SSBEN IV (consolidada) se agregan de la siguiente manera:

- Agregación de ambas bases de datos dejando los registros de personas con fecha de actualización más reciente, priorizando el registro de Sisbén IV sobre el de Sisbén III.
- Se crea una variable de identificación única para cada nuevo registro de la base.
- Se homologan las variables entre bases como tipo de documento o discapacidad.
- Se mantienen en la Base Maestra las variables de ubicación geográfica (departamentos, municipios, barrios y veredas), identificación de personas (nombres y apellidos), ordenamiento socioeconómico (Sisbén III y Sisbén IV), identificadores de hogares y personas de ambas bases y variables adicionales de la base de Sisbén IV (IPM proxy, privaciones y algunas preguntas de la ficha).

Cruces de información con otras bases de datos y registros administrativos:

Los cruces de información con otras bases de datos o registros administrativos con la base agregada de Sisbén se realizan teniendo en cuenta un algoritmo fonético que aumenta la probabilidad de éxito de asignar la información de una persona de una base a otra. En especial, se tienen en cuenta los números de identificación, los nombre y apellidos y las fechas de nacimiento. Los registros de aquellas bases que no se encuentran en la base agregada de Sisbén, se anexan como nuevos registros para consolidar la Base Maestra.

Luego, para generar marcas de información pertinente para la base, se realizan cruces con bases de datos y registros de: Titulares de Familias en Acción (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social), Beneficiarios de Colombia Mayor (Ministerio del Trabajo), Beneficiarios de Jóvenes en Acción (Prosperidad Social), Beneficiarios de Generación E (Ministerio de Educación Nacional), Primera Infancia (ICBF) y Beneficiarios del Esquema de Compensación de IVA.

Con la información que contiene la Base Maestra de registros más actualizados de Sisbén con marcas de programas y registros de los programas sociales que no se encuentran en Sisbén, se identifican aquellos



hogares (conformación Sisbén) en los que ninguno de sus integrantes es beneficiario de alguno de los programas de Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Compensación del IVA. Luego de identificados, se marcan esos hogares como no cubiertos por programas.

A partir de la identificación de los potenciales beneficiarios, la dispersión de la transferencia se hará de la siguiente manera: Se iniciará la transferencia con los hogares que registran productos de depósito activos luego del cruce de información que realicen las entidades financieras. Posteriormente, y mediante bancarización digital y bancarización tradicional, se realizará el pago a los demás hogares que no estén bancarizados.

Marco normativo

Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020. Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, creó el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud y los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020. Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Resolución No. 01215 de 06 de julio de 2020. Por medio de la cual se reglamenta la administración y operación del Programa de Ingreso Solidario y se adopta su Manual Operativo.

Resolución No. 01329 de 22 de julio de 2020. Por la cual se modifica la resolución No. 01215 del 06 de julio de 2020 Por medio de la cual se reglamenta la administración y operación del Programa de Ingreso Solidario y se adopta su Manual Operativo y se corrige un yerro formal de la misma

Resolución No. 01344 de 24 de julio de 2020 se adoptó el “Protocolo de Operación con Entidades Financieras del Programa de Ingreso Solidario para Beneficiarios Bancariza

Pregunta 3. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos mercados se han entregado mes a mes a las personas adultas mayores en Colombia.

Respuesta de la Entidad:

Prosperidad Social no cuenta con un programa específico de mercados para adultos mayores. No obstante, a través de la gestión de donaciones ante la DIAN, fueron entregados 130 kilos de arroz al Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el departamento de Amazonas.



Pregunta 4. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos adultos mayores en Colombia han sido beneficiados con las ayudas económicas realizadas por el Gobierno Nacional discriminado por mes.

Respuesta:

A. COLOMBIA MAYOR

En el marco del Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, el número de adultos mayores beneficiados de los giros desde el mes de marzo de 2020 es el siguiente:

- Marzo: 1.576.953.
- Abril: 1.614.915.
- Mayo: 1.564.145.
- Junio: 1.590.298.
- Julio: 1.572.043.

B. COMPENSACIÓN DEL IVA – COMPONENTE COLOMBIA MAYOR

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
# beneficiarios	Valor liquidado	# beneficiarios	Valor liquidado	# beneficiarios	Valor liquidado
300.000	\$ 22.500.000.000	298.841	\$ 22.413.075.000	298.779	\$ 22.408.425.000

Fuente: Ministerio del Trabajo

C. COMPENSACIÓN DEL IVA – COMPONENTE FAMILIAS EN ACCIÓN

Beneficiarios Mayores de 60 años. Compensación del IVA – Familias en Acción

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
40.760	\$ 3.057.000.000	41.012	\$ 3.075.900.000	41.318	\$ 3.412.875.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

D. FAMILIAS EN ACCIÓN

**Beneficiarios Mayores de 60 años. Familias en Acción
Pagos Ordinarios**

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
78.499	\$ 8.837.636.500	72.489	\$ 8.178.291.000	10.496	\$ 1.487.735.900

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social



**Beneficiarios Mayores de 60 años. Familias en Acción
Pagos Extraordinarios**

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
114.819	\$ 16.648.755.000	114.968	\$ 17.625.620.000	115.557	\$ 19.268.180.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

Pregunta 5. Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuántos adultos mayores en Cundinamarca han sido beneficiados con las ayudas económicas realizadas por el Gobierno Nacional discriminado por mes.

Respuesta:

A. COLOMBIA MAYOR

Desde el mes de junio de 2020, el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor

- Junio de 2020 – Total beneficiarios: 83.651 con una inversión de \$ 14.043.795.000.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEF PAGADOS	VALOR PAGADO
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	782	\$ 125.300.000
CUNDINAMARCA	ALBAN	273	\$ 43.680.000
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	561	\$ 89.760.000
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	852	\$ 136.320.000
CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	732	\$ 118.065.000
CUNDINAMARCA	BELTRAN	227	\$ 37.265.000
CUNDINAMARCA	BITUIMA	284	\$ 45.440.000
CUNDINAMARCA	BOJACA	130	\$ 20.800.000
CUNDINAMARCA	CABRERA	299	\$ 47.840.000
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	420	\$ 67.400.000
CUNDINAMARCA	CAJICA	645	\$ 103.200.000
CUNDINAMARCA	CAPARRAPI	1.521	\$ 530.900.000
CUNDINAMARCA	CAQUEZA	1.085	\$ 173.600.000
CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	497	\$ 79.520.000
CUNDINAMARCA	CHAGUANI	436	\$ 69.760.000
CUNDINAMARCA	CHIA	1.383	\$ 221.280.000
CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	459	\$ 73.440.000
CUNDINAMARCA	CHOACHI	582	\$ 93.120.000
CUNDINAMARCA	CHOCONTA	684	\$ 109.440.000
CUNDINAMARCA	COGUA	432	\$ 69.120.000
CUNDINAMARCA	COTA	260	\$ 41.600.000
CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	282	\$ 46.245.000
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	1.107	\$ 177.120.000



CUNDINAMARCA	EL PEÑON	638	\$ 102.080.000
CUNDINAMARCA	EL ROSAL	218	\$ 34.880.000
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	1.977	\$ 317.240.000
CUNDINAMARCA	FOMEQUE	699	\$ 111.840.000
CUNDINAMARCA	FOSCA	460	\$ 73.600.000
CUNDINAMARCA	FUNZA	761	\$ 122.700.000
CUNDINAMARCA	FUQUENE	311	\$ 49.760.000
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	3.057	\$ 490.320.000
CUNDINAMARCA	GACHALA	357	\$ 57.120.000
CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	184	\$ 29.440.000
CUNDINAMARCA	GACHETA	968	\$ 154.880.000
CUNDINAMARCA	GAMA	466	\$ 74.560.000
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	4.358	\$ 697.620.000
CUNDINAMARCA	GRANADA	308	\$ 49.280.000
CUNDINAMARCA	GUACHETA	526	\$ 84.160.000
CUNDINAMARCA	GUADUAS	1.859	\$ 297.440.000
CUNDINAMARCA	GUASCA	238	\$ 38.080.000
CUNDINAMARCA	GUATAQUI	313	\$ 50.080.000
CUNDINAMARCA	GUATAVITA	227	\$ 36.320.000
CUNDINAMARCA	GUAYABAL DE SIQUIMA	295	\$ 47.200.000
CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	366	\$ 58.560.000
CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	283	\$ 45.280.000
CUNDINAMARCA	JERUSALEN	291	\$ 46.560.000
CUNDINAMARCA	JUNIN	639	\$ 206.800.000
CUNDINAMARCA	LA CALERA	490	\$ 78.600.000
CUNDINAMARCA	LA MESA	1.334	\$ 213.960.000
CUNDINAMARCA	LA PALMA	928	\$ 148.680.000
CUNDINAMARCA	LA PEÑA	856	\$ 136.960.000
CUNDINAMARCA	LA VEGA	874	\$ 139.840.000
CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	494	\$ 79.040.000
CUNDINAMARCA	MACHETA	551	\$ 88.160.000
CUNDINAMARCA	MADRID	951	\$ 152.160.000
CUNDINAMARCA	MANTA	522	\$ 83.520.000
CUNDINAMARCA	MEDINA	704	\$ 112.780.000
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	1.090	\$ 174.400.000
CUNDINAMARCA	NARIÑO	241	\$ 38.560.000
CUNDINAMARCA	NEMOCON	283	\$ 45.280.000
CUNDINAMARCA	NILO	305	\$ 48.800.000
CUNDINAMARCA	NIMAIMA	413	\$ 66.080.000
CUNDINAMARCA	NOCAIMA	470	\$ 75.200.000
CUNDINAMARCA	VENECIA	376	\$ 60.160.000
CUNDINAMARCA	PACHO	1.617	\$ 258.860.000
CUNDINAMARCA	PAIME	513	\$ 82.080.000
CUNDINAMARCA	PANDI	390	\$ 62.400.000
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	298	\$ 47.680.000
CUNDINAMARCA	PASCA	449	\$ 78.545.000
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	661	\$ 105.760.000



CUNDINAMARCA	PULI	323	\$ 51.680.000
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	526	\$ 84.160.000
CUNDINAMARCA	QUETAME	398	\$ 63.680.000
CUNDINAMARCA	QUIPILE	833	\$ 133.280.000
CUNDINAMARCA	APULO	677	\$ 108.320.000
CUNDINAMARCA	RICOURTE	561	\$ 89.760.000
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	740	\$ 118.400.000
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	618	\$ 98.880.000
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	436	\$ 69.960.000
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	417	\$ 66.720.000
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	844	\$ 136.860.000
CUNDINAMARCA	SASAIMA	708	\$ 114.730.000
CUNDINAMARCA	SESQUILE	278	\$ 44.480.000
CUNDINAMARCA	SIBATE	792	\$ 126.720.000
CUNDINAMARCA	SILVANIA	1.172	\$ 187.520.000
CUNDINAMARCA	SIMIJACA	452	\$ 72.320.000
CUNDINAMARCA	SOACHA	7.551	\$ 1.210.060.000
CUNDINAMARCA	SOPO	191	\$ 30.560.000
CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	284	\$ 45.440.000
CUNDINAMARCA	SUESCA	464	\$ 74.240.000
CUNDINAMARCA	SUPATA	437	\$ 69.920.000
CUNDINAMARCA	SUSA	479	\$ 76.640.000
CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	250	\$ 40.000.000
CUNDINAMARCA	TABIO	328	\$ 52.620.000
CUNDINAMARCA	TAUSA	275	\$ 45.175.000
CUNDINAMARCA	TENA	434	\$ 69.440.000
CUNDINAMARCA	TENJO	334	\$ 53.840.000
CUNDINAMARCA	TIBACUY	344	\$ 55.040.000
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	383	\$ 61.280.000
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	1.274	\$ 204.160.000
CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	281	\$ 44.960.000
CUNDINAMARCA	TOPAIPI	557	\$ 89.120.000
CUNDINAMARCA	UBALA	968	\$ 154.880.000
CUNDINAMARCA	UBAQUE	610	\$ 97.600.000
CUNDINAMARCA	UBATE	1.289	\$ 206.240.000
CUNDINAMARCA	UNE	535	\$ 85.600.000
CUNDINAMARCA	UTICA	498	\$ 79.680.000
CUNDINAMARCA	VERGARA	964	\$ 154.240.000
CUNDINAMARCA	VIANI	480	\$ 76.800.000
CUNDINAMARCA	VILLAGOMEZ	243	\$ 38.880.000
CUNDINAMARCA	VILLAPINZON	512	\$ 81.920.000
CUNDINAMARCA	VILLETA	1.387	\$ 222.060.000
CUNDINAMARCA	VIOTA	787	\$ 126.320.000
CUNDINAMARCA	YACOPI	1.423	\$ 469.600.000
CUNDINAMARCA	ZIPACON	199	\$ 31.840.000
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	1.573	\$ 254.650.000
Total		83.651	\$ 14.043.795.000



- Julio de 2020 – Total beneficiarios: 81.941, con una inversión de \$ 13.700.950.000

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEF PAGADOS	VALOR PAGADO
CUNDINAMARCA	AGUA DE DIOS	786	\$ 128.260.000
CUNDINAMARCA	ALBAN	284	\$ 49.280.000
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	583	\$ 96.080.000
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	873	\$ 146.000.000
CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	737	\$ 120.160.000
CUNDINAMARCA	BELTRAN	226	\$ 37.610.000
CUNDINAMARCA	BITUIMA	294	\$ 48.080.000
CUNDINAMARCA	BOJACA	126	\$ 20.480.000
CUNDINAMARCA	CABRERA	299	\$ 49.905.000
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	419	\$ 68.040.000
CUNDINAMARCA	CAJICA	688	\$ 121.030.000
CUNDINAMARCA	CAPARRAPI		
CUNDINAMARCA	CAQUEZA	1.087	\$ 179.280.000
CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	497	\$ 80.480.000
CUNDINAMARCA	CHAGUANI	436	\$ 71.920.000
CUNDINAMARCA	CHIA	1.406	\$ 241.040.000
CUNDINAMARCA	CHIPAQUE	459	\$ 76.480.000
CUNDINAMARCA	CHOACHI	634	\$ 104.880.000
CUNDINAMARCA	CHOCONTA	673	\$ 113.005.000
CUNDINAMARCA	COGUA	449	\$ 77.690.000
CUNDINAMARCA	COTA	259	\$ 42.000.000
CUNDINAMARCA	CUCUNUBA	279	\$ 44.960.000
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	1.167	\$ 198.080.000
CUNDINAMARCA	EL PEÑON	620	\$ 102.320.000
CUNDINAMARCA	EL ROSAL	245	\$ 42.560.000
CUNDINAMARCA	FACATATIVA	2.020	\$ 336.595.000
CUNDINAMARCA	FOMEQUE	697	\$ 112.480.000
CUNDINAMARCA	FOSCA	469	\$ 76.960.000
CUNDINAMARCA	FUNZA	816	\$ 141.020.000
CUNDINAMARCA	FUQUENE	309	\$ 50.560.000
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	3.247	\$ 558.360.000
CUNDINAMARCA	GACHALA	371	\$ 62.640.000
CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	187	\$ 30.160.000
CUNDINAMARCA	GACHETA	971	\$ 157.280.000
CUNDINAMARCA	GAMA	465	\$ 77.200.000
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	4.413	\$ 732.490.000
CUNDINAMARCA	GRANADA	310	\$ 51.200.000
CUNDINAMARCA	GUACHETA	535	\$ 88.080.000
CUNDINAMARCA	GUADUAS	1.909	\$ 310.880.000
CUNDINAMARCA	GUASCA	241	\$ 39.760.000
CUNDINAMARCA	GUATAQUI	315	\$ 50.560.000
CUNDINAMARCA	GUATAVITA	228	\$ 36.720.000
CUNDINAMARCA	GUAYABAL DE SIQUIMA	301	\$ 49.760.000



CUNDINAMARCA	GUAYABETAL	373	\$ 60.720.000
CUNDINAMARCA	GUTIERREZ	290	\$ 46.400.000
CUNDINAMARCA	JERUSALEN	294	\$ 51.755.000
CUNDINAMARCA	JUNIN		
CUNDINAMARCA	LA CALERA	490	\$ 83.640.000
CUNDINAMARCA	LA MESA	1.353	\$ 222.440.000
CUNDINAMARCA	LA PALMA	952	\$ 158.680.000
CUNDINAMARCA	LA PEÑA	855	\$ 140.160.000
CUNDINAMARCA	LA VEGA	893	\$ 147.260.000
CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	499	\$ 80.400.000
CUNDINAMARCA	MACHETA	559	\$ 92.320.000
CUNDINAMARCA	MADRID	1.023	\$ 168.600.000
CUNDINAMARCA	MANTA	517	\$ 84.240.000
CUNDINAMARCA	MEDINA	708	\$ 123.185.000
CUNDINAMARCA	MOSQUERA	1.176	\$ 200.240.000
CUNDINAMARCA	NARIÑO	245	\$ 40.480.000
CUNDINAMARCA	NEMOCON	287	\$ 46.560.000
CUNDINAMARCA	NILO	312	\$ 54.080.000
CUNDINAMARCA	NIMAIMA	414	\$ 66.560.000
CUNDINAMARCA	NOCAIMA	471	\$ 76.160.000
CUNDINAMARCA	VENECIA	386	\$ 66.125.000
CUNDINAMARCA	PACHO	1.631	\$ 273.500.000
CUNDINAMARCA	PAIME	519	\$ 84.400.000
CUNDINAMARCA	PANDI	396	\$ 65.680.000
CUNDINAMARCA	PARATEBUENO	314	\$ 51.680.000
CUNDINAMARCA	PASCA	460	\$ 75.005.000
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	676	\$ 112.125.000
CUNDINAMARCA	PULI	333	\$ 55.840.000
CUNDINAMARCA	QUEBRADANEGRA	526	\$ 86.630.000
CUNDINAMARCA	QUETAME	394	\$ 66.800.000
CUNDINAMARCA	QUIPILE	826	\$ 135.360.000
CUNDINAMARCA	APULO	683	\$ 112.435.000
CUNDINAMARCA	RICAUURTE	569	\$ 91.360.000
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	752	\$ 124.240.000
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	628	\$ 105.095.000
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	448	\$ 78.770.000
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	428	\$ 71.680.000
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIO SECO	856	\$ 140.760.000
CUNDINAMARCA	SASAIMA	712	\$ 121.490.000
CUNDINAMARCA	SESQUILE	288	\$ 48.240.000
CUNDINAMARCA	SIBATE	810	\$ 136.390.000
CUNDINAMARCA	SILVANIA	1.207	\$ 201.760.000
CUNDINAMARCA	SIMIJACA	456	\$ 78.070.000
CUNDINAMARCA	SOACHA	7.926	\$ 1.382.675.000
CUNDINAMARCA	SOPO	219	\$ 35.040.000
CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	320	\$ 52.960.000
CUNDINAMARCA	SUESCA	479	\$ 77.040.000



CUNDINAMARCA	SUPATA	440	\$ 78.480.000
CUNDINAMARCA	SUSA	480	\$ 78.000.000
CUNDINAMARCA	SUTATAUSA	246	\$ 40.240.000
CUNDINAMARCA	TABIO	357	\$ 58.060.000
CUNDINAMARCA	TAUSA	274	\$ 44.720.000
CUNDINAMARCA	TENA	451	\$ 77.280.000
CUNDINAMARCA	TENJO	348	\$ 58.320.000
CUNDINAMARCA	TIBACUY	355	\$ 59.440.000
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	383	\$ 62.355.000
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	1.285	\$ 213.360.000
CUNDINAMARCA	TOCANCIPA	315	\$ 51.440.000
CUNDINAMARCA	TOPAIPÍ	557	\$ 94.320.000
CUNDINAMARCA	UBALA	970	\$ 161.500.000
CUNDINAMARCA	UBAQUE	613	\$ 100.160.000
CUNDINAMARCA	UBATE	1.288	\$ 208.880.000
CUNDINAMARCA	UNE	535	\$ 86.160.000
CUNDINAMARCA	UTICA	499	\$ 81.360.000
CUNDINAMARCA	VERGARA	970	\$ 162.240.000
CUNDINAMARCA	VIANI	481	\$ 78.320.000
CUNDINAMARCA	VILLAGOMEZ	243	\$ 39.200.000
CUNDINAMARCA	VILLAPINZON	508	\$ 81.760.000
CUNDINAMARCA	VILLETA	1.395	\$ 232.860.000
CUNDINAMARCA	VIOTA	792	\$ 131.200.000
CUNDINAMARCA	YACOPI		
CUNDINAMARCA	ZIPACON	198	\$ 32.320.000
CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA	1.675	\$ 291.620.000
Total		81.941	\$ 13.700.950.000

B. COMPENSACIÓN DEL IVA – COLOMBIA MAYOR

Beneficiarios Compensación del IVA – Componente Colombia Mayor en Cundinamarca

	Beneficiarios	Inversión	Fechas
Pago No. 1	9,409	\$2,117,025,000	6 abril
Pago No. 2	9,349	\$2,103,525,000	15 de mayo
Pago No. 3	9,425	\$2,120,625,000	18 agosto
Total		\$6,341,175,000	

Fuente: Ministerio del Trabajo

**C. COMPENSACIÓN DEL IVA – FAMILIAS EN ACCIÓN****Beneficiarios Titulares Mayores de 60 años. Compensación del IVA – Familias en Acción
CUNDINAMARCA**

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
679	\$ 50.925.000	683	\$ 51.225.000	688	\$ 60.450.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social

D. FAMILIAS EN ACCIÓN**Beneficiarios Titulares Mayores de 60 años. Familias en Acción
Pagos Ordinarios
CUNDINAMARCA**

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
1.913	\$ 202.574.400	1.810	\$ 195.978.800	292	\$ 33.346.450

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad

**Beneficiarios Mayores de 60 años. Familias en Acción
Pagos Extraordinarios
CUNDINAMARCA**

PAGO 1-2020		PAGO 2-2020		PAGO 3-2020	
Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado	Familias	Valor liquidado
3.131	\$ 453.995.000	3.110	\$ 462.115.000	2.507	\$ 437.175.000

Fuente: Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas – Prosperidad Social



E. INGRESO SOLIDARIO

Beneficiarios Ingreso Solidario - Mayores de 60 años departamento de Cundinamarca

	Beneficiarios	Inversión	Fechas
Pago NO.1	22.910	\$ 3.665.600.000	6 de Abril
Pago NO.2	21.097	\$ 3.375.520.000	21 de Mayo
Pago NO.3	17.471	\$ 2.795.360.000	12 de Junio
TOTAL	61.478	\$ 9.836.480.000	

Fuente: Programa Ingreso Solidario – Prosperidad Social

Pregunta 6: Sírvase mencionar de manera clara y detallada, cuáles serán las ayudas económicas que entregará la entidad a los adultos mayores para los meses junio, julio y agosto, para enfrentar el Coronavirus.

Respuesta de la Entidad:

En la respuesta a las preguntas 1 y 4, se da información detallada de cada uno de los pagos realizados por los programas, incluyendo la fecha de los mismos.